



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 70-001-33-33-009-**2019-00284**-00
Demandante: JAVIER HERNÁNDEZ HERRERA
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

Asunto: Concede recurso de apelación –
Sentencia niega súplicas

La parte actora presenta y sustenta oportunamente, el día 7 de octubre 2021, recurso de apelación contra la sentencia condenatoria emitida el 29 de septiembre de 2021, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

El artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 dispone en sus numerales 1º y 3º el trámite de recurso de apelación contra sentencias:

“Artículo 247. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

(...)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (...)” (subrayado fuera del texto original).

Como quiera que el recurso de apelación fue presentado en la oportunidad procesal, se encuentra debidamente sustentado y las

partes no han solicitado la realización de audiencia de conciliación el recurso se concederá.

En consecuencia el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente digitalizado al H. Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

TERCERO: Téngase al abogado MARIO ALBERTO PACHECO PÉREZ identificado con la cédula 1.102.795.592 y la T.P. 175.279 del CSJ, como apoderado sustituto de la parte actora JAVIER HERNÁNDEZ HERRERA, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 071, del 27 de octubre de 2021
--

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Código de verificación: **69040f48698a7d28cae5c5b564a2fc3411f3a06d2d926adb87b9e4dd7c3af369**

Documento generado en 26/10/2021 07:09:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>